



Migración en América Latina: el dilema de los Derechos Humanos

Lic. Clara Dalmasso
AI 010 / 2011
América Latina
13 de junio de 2011

Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos



ISSN 1853 – 1873
info@geic.com.ar
www.geic.com.ar
Grupo de Estudios Internacionales Contemporáneos

RESUMEN

Los países latinoamericanos son expulsores de población hacia diversos destinos mundiales producto de condiciones de desigualdad y marginación que dejan a millones de personas sin protección y con necesidades básicas insatisfechas. Sin embargo, con los problemas económicos de los últimos años y ante la gran cantidad de inmigrantes que golpean a sus puertas, los países europeos y Estados Unidos, principales destinos de los emigrantes latinos, han endurecido sus políticas inmigratorias, violando incluso acuerdos internacionales vigentes en materia de migraciones. Los latinos buscan entonces destinos más cercanos, territorial y culturalmente, pero incluso allí los problemas no cesan: la violación a los Derechos Humanos en los países receptores es una realidad cotidiana para un inmigrante –legal, y en mayor medida uno ilegal- y los Derechos son restringidos a las personas por el sólo hecho de no ser ciudadanos. Pero estas personas han huido de sus lugares de origen también por una vulneración de sus derechos, sus derechos básicos y fundamentales como el trabajo, la educación, una vivienda digna y libertades básicas. De este modo, existen en el mundo personas cuyos derechos son vulnerados tanto en el propio estado como en el extranjero, y es objetivo del presente trabajo analizar las razones por las cuales emigran y cuáles son las condiciones con las que se encuentran cuando arriban a otro Estado, siempre desde la óptica de los Derechos Humanos.

Palabras Clave: *Inmigración, Derechos Humanos, Declaración Universal de los DDHH, Estado, Soberanía.*

Migración en América Latina: el dilema de los Derechos Humanos

Clara Dalmaso¹

Introducción

El fenómeno migratorio en América Latina data de cientos de años, y es, a la vez, un fenómeno que se reinventa constantemente adaptándose a las diversas situaciones en las que la región se ve inmersa. En un primer momento, la región fue colonizada por los europeos mucho antes de siquiera existir como tal, y la inmigración europea, con un fuerte auge entre fines del siglo XIX y las primeras décadas del siglo XX, se mantuvo hasta fines de la Segunda Guerra Mundial, disminuyendo luego de esta y dando lugar a distintas corrientes migratorias provenientes de otros orígenes a la vez que aumentaba el número de latinoamericanos emigrando al resto del mundo. Las migraciones intrarregionales son un fenómeno que no es nuevo, que se ha dado por siglos y que significa un gran volumen de los movimientos de latinos en el mundo.

Pero, ¿cuáles son las causas por las que las personas deciden (o se ven obligadas) a dejar su lugar de origen? Las razones son diversas y las emigraciones voluntarias son una realidad -aunque limitada- de este fenómeno. "Exceptuando la producida por causas de conflictos armados, la realidad de la migración intrarregional en América del Sur está constituida en gran medida por trabajadores que huyen de las economías más débiles de sus lugares de origen, insertándose en el país de destino en mercados de trabajo precarios, con condiciones laborales que no resultan sustancialmente mejores que las de sus países de origen, pero que presentan diferencias salariales que devienen en el atractivo central" (Nicolao 2011:5). Es decir, la famosa idea de *la búsqueda de un futuro mejor* tomada como la decisión voluntaria de una persona o familia, se ve cuestionada cuando se contrasta con las condiciones de vida en sus lugares de origen, y la idea de migraciones forzadas empieza a pujar por un lugar en las reflexiones. Cuando los Derechos fundamentales son vulnerados, inclusive por los gobiernos en sus propios países, las personas no encuentran otra opción que irse para poder conseguir ese *futuro mejor*, que en ellos se traduce simplemente como el más básico instinto humano: *sobrevivir*.

No sólo los Estados fallan en proteger a sus propios ciudadanos vulnerando sus Derechos, sino que también la mayoría de las veces esas personas que emigran con la

¹ La autora es Licenciada en Relaciones Internacionales (UCC).

esperanza de una vida mejor, se topan con una cruda realidad de xenofobia y discriminación, y se ven despojados también allí de derechos que, según la Declaración Universal de los Derechos Humanos, son inherentes a toda persona humana. Dentro de un Estado, estos principios son violados cuando las personas se ven obligadas a emprender un viaje en búsqueda de condiciones de vida que, por derecho debieran tener, pero que no se les asegura. Como si fuera poco, una vez fuera de sus Estados, sus derechos se violan nuevamente cuando son discriminados, marginados y hasta expulsados por la xenofobia de la población local, o inclusive por acciones de los propios gobiernos. El argumento de la *Seguridad Nacional* que utilizan los países para quebrantar los derechos de las personas, tanto de sus ciudadanos como de inmigrantes en diversas situaciones, con la excusa de la protección del *Estado* ha sido cuestionado por décadas, y la crítica ha resurgido con fuerza en los últimos años en la Comunidad Internacional.

En el año 2005 las Naciones Unidas aprobaron una nueva doctrina en materia de Seguridad Internacional: la responsabilidad de proteger. “[...] Emerge como el reconocimiento de un nuevo principio, no contemplado hasta ahora por la Carta de las Naciones Unidas, que representa un cambio fundamental en la consideración tradicional de la soberanía de los Estados que pasa a ser concebida como un conjunto de derechos y responsabilidades de los poderes públicos frente a sus ciudadanos, entre los que se encontraría la obligación de proteger a la propia población. Sólo cuando esta responsabilidad no sea ejercida y provoque situaciones de extrema gravedad, la comunidad internacional por medio de las Naciones Unidas, deberá asumir la responsabilidad de proteger a esa población civil amenazada a través de todos los medios a su alcance establecidos por la Carta, incluido el uso de la fuerza militar” (García Pérez 2006:13). El objetivo del presente trabajo es indagar en las causas que llevan a las personas a emigrar en América Latina y las consecuencias de su llegada a nuevos destinos, desde la óptica de los Derechos Humanos y las responsabilidades de los Estados para con las personas.

Los Derechos Humanos en Latinoamérica: la decisión de emigrar

La Declaración Universal de los Derechos Humanos fue firmada el 10 de Diciembre de 1948, y fue adoptada y ratificada luego por casi todos los países del mundo. Constituyó la cristalización de procesos que se fueron dando en varios rincones del mundo, y puso en la mesa el cuestionamiento de la soberanía absoluta del Estado,

premisa muy popular en una época de guerras y confrontaciones por el poder mundial. La idea de que los individuos posean derechos sólo por nacer destruía la concepción del Estado como quién debía otorgar Derechos y Libertades, y negarlos a quienes no consideraba aptos para adquirirlos. Establece la Declaración:

Artículo 1:

“Todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad y derechos y, dotados como están de razón y conciencia, deben comportarse fraternalmente los unos con los otros.”

Artículo 2:

“Toda persona tiene todos los derechos y libertades proclamados en esta Declaración, sin distinción alguna de raza, color, sexo, idioma, religión, opinión política o de cualquier otra índole, origen nacional o social, posición económica, nacimiento o cualquier otra condición” (Naciones Unidas: 1948).

Estos primeros artículos enuncian el principio rector fundamental de la Declaración, que todos los seres humanos, cuando nacen, adquieren los Derechos que enuncia la Declaración. Cualquier intromisión que el Estado intente hacer para otorgar o quitar Derechos queda descartada; solamente debe actuar como garante de que estos se cumplan. Esta visión se puede aplicar desde dos perspectivas: por un lado, cualquier ciudadano de un Estado debe estar protegido y debe encontrar garantías para que sus derechos sean velados, y por el otro, cuando estos derechos se ven vulnerados, a veces hasta por su propio Estado, el individuo tiene el derecho de buscar un lugar en el que esté protegido, emigrar y encontrar, en algún país de destino, los derechos que no pudo conseguir en su lugar de origen.

En América Latina no es novedad que las situaciones de marginalidad, pobreza y discriminación están presentes en todos los países. No es novedad que en esta región existen los índices de desigualdad más altos del mundo, y que cada día la brecha entre ricos y pobres se agranda aún más. Y tampoco es novedad que, a raíz de estas situaciones, no todas las personas pueden gozar plenamente de sus derechos, ni siquiera de los más básicos. Cuando se estaba redactando la Declaración Universal de los Derechos Humanos, los países latinoamericanos pujaron por la incorporación de unos derechos que norteamericanos y europeos no consideraban importantes, enfocados ellos en un liberalismo extremo y en los Derechos Civiles como los fundamentales. Los Derechos Económicos, Sociales y Culturales (en adelante DESC) son en la región los Derechos Fundamentales, ya que para siquiera pensar en ejercer

los derechos civiles, como por ejemplo votar, es necesario que el individuo se eduque, tenga un trabajo digno, una vivienda y un plato de comida en su mesa. En América Latina la situación ameritaba en 1948, y lo sigue haciendo hoy, que se incorporen en aquella Declaración, derechos más humanos y realistas acorde al contexto social y económico de la región.

“Los representantes de la región defendieron los DESC como derechos universales, no basándose en premisas de gobiernos socialistas o estatistas sino en un interés por la igualdad más antigua, dominante y tradicional. Integraron esos derechos de manera continua, en un interés holístico por todos los derechos humanos, por todos los aspectos de la dignidad humana y el bien común. Reflejaron la preocupación histórica de la región por los aspectos comunales de la personalidad, desde la familia hasta el entorno social y económico más amplio en el que estamos ubicados, y principalmente su dimensión cultural. Por último, dieron pruebas de la interpretación de la libertad como algo más que la simple ausencia de límites, una interpretación que conlleva el desarrollo integral de la persona, incluso a través del trabajo y la educación. Este equilibrio y amplitud de la tradición latinoamericana fue un elemento fundamental, que mantuvo la cohesión del consenso universal sobre derechos humanos en 1948” (Carozza 2006:42). Esta cohesión fue lograda por los países latinoamericanos al incluir una visión más amplia en la Declaración, evitando un individualismo exagerado, y logrando un equilibrio que no la llevase a un colectivismo, que también haría caer el acuerdo.

La vigencia de los Derechos Humanos no está sólo en su protección efectiva a la hora de una violación denunciada, sino que gran parte de la razón de ser de estos Derechos se encuentra en su preservación y realización. “Proteger los Derechos Humanos quiere decir restablecer su vigencia en todas las situaciones en que fueron conculcados por agentes estatales y/o privados. Preservarlos exige del Estado adoptar las medidas necesarias para que no se produzcan violaciones de los mismos. Realizarlos quiere decir, finalmente, crear las condiciones para su plena vigencia aún en las situaciones en que no han sido conculcados, pero en las que no rigen de hecho” (Vior 2006:3). Esto es realmente determinante en regiones en que la mayoría de los Derechos considerados *básicos*, en realidad no existen para el grueso de la población, como es el caso en América Latina. El derecho al trabajo no ha sido nunca defendido explícitamente por ningún Estado, pero el simple hecho de que millones de personas migren cada año en todo el mundo para buscar un trabajo mínimamente digno para

sobrevivir al no encontrar posibilidades en sus lugares de origen, demuestra que, en efecto, este derecho está siendo vulnerado para muchas personas.

Históricamente se ha considerado que el *libre tránsito* de las personas es también un derecho fundamental, una decisión voluntaria de un individuo o grupo de individuos para emigrar con los fines más diversos, que generalmente son en su mayoría la búsqueda de mejores oportunidades y de mejoras en sus condiciones de vida. Pero, ¿podríamos considerar también al derecho a no migrar como un derecho fundamental? Así como muchos migran *voluntariamente* “[...] otros flujos migratorios cuya magnitud e importancia no han sido ni son nada despreciables, incluyen poblaciones desplazadas en condiciones forzosas o involuntarias. Mármorea (1990:11) argumenta que "el primer derecho humano que debiéramos tener en cuenta en este tema es el *derecho a no migrar*, el carácter forzoso de las migraciones disminuye si no es que clausura las posibilidades de ejercer todos los derechos, tanto los de primera como de segunda generación, pero también los que más recientemente se han denominado de tercera generación” (Castillo s/f: 191).

La llegada al país de destino: el status de *inmigrante*

Al atravesar las fronteras -dejando de lado la cuestión de legalidad o ilegalidad de la entrada, que es muy amplia y compleja- el emigrante se convierte en inmigrante y, como tal, ha perdido el ejercicio de los derechos que le quedaban en su país de origen, para pasar a poseer el *mínimo* que el estándar internacional otorga. Si los emigrantes latinos se mueven intrarregionalmente, o si salen de la región y se arriesgan a destinos como Estados Unidos o Europa, la xenofobia, la discriminación y la marginación nunca dejan de encontrarlos al cruzar las fronteras. Más allá de cualquier vulneración que los derechos de las personas sufran en sus países de origen, estas poseen un arma, aunque poco eficiente a veces pero un arma al fin, que los podrá defender frente al Estado: su condición de ciudadanos. La ciudadanía otorga automáticamente el derecho de poseer Derechos, y el derecho de reclamar ante cualquier quebrantamiento. En cambio, el estatus de inmigrante, a diferencia del ciudadano, hace que la persona quede excluida de diversos derechos en los países de acogida.

En este sentido, la Declaración Universal presenta una serie de ambigüedades: por un lado, todos tenemos derechos por el sólo hecho de nacer, pero a su vez, en un mundo de Estados y sin un poder de policía supranacional, son éstos los responsables de proteger los derechos de las personas que habitan su territorio, y en cierta medida,

de otorgarlos. “[...] la inmigración ha sido no sólo objeto de regulación y control, sino frecuentemente de restricción e incluso de persecución y estigmatización. En sentido contrario al reconocimiento del derecho a emigrar, como condición inherente al principio de libertad de tránsito, la internación de nacionales de otros países se enfrenta a la prevalencia del derecho del Estado receptor por encima del derecho individual.” (Castillo s/f:191). Como lo expresa Alba (1992:7) "la emigración se considera un derecho humano; la inmigración no."

El orden internacional establece que cada Estado tiene ejercicio de soberanía en su propio territorio y, por lo tanto, posee absoluta competencia para decidir quienes ingresan a su territorio y quiénes no. El problema se presenta cuando la soberanía absoluta choca con los Derechos Humanos, que son, en principio, absolutos. El argumento de la Seguridad Nacional se ubica por encima de la protección de los derechos de los inmigrantes, con la excusa de proteger los derechos de sus propios ciudadanos. Aquí se presenta la dicotomía inmigrante/ciudadano. El inmigrante es un extranjero, un no-ciudadano, y como tal, no es sujeto a proteger por parte del Estado. Los inmigrantes -legales, y en una mínima expresión también los ilegales- poseen un estándar mínimo de Derechos², pero que no son los Derechos Universales sino aquellos otorgados a los inmigrantes, y que difieren ampliamente del abanico de libertades que posee un ciudadano. Más allá de que en algunos casos los Tratados Internacionales recíprocos entre Estados pugnan por asegurar más derechos a sus nacionales en otras tierras, está claro que la idea de derechos inherentes a la persona no es un principio rector para los gobiernos. El argumento de la *Seguridad Nacional* tiene primacía por sobre cualquier Derecho Humano.

La idea liberal de la seguridad que se viene desarrollando en la Comunidad Internacional en los últimos años, que la concibe como seguridad humana, busca expandir el concepto en cuatro dimensiones, planteando que la seguridad no es ya un atributo del Estado, sino de los individuos; [...] la responsabilidad política de proveer seguridad se amplía igualmente en todas direcciones para cubrir gobiernos locales y federales, organizaciones públicas y privadas, actores estatales, internacionales y no gubernamentales.” (Sotomayor Velazquez 2007)

La idea de la seguridad humana fue puesta en práctica por primera vez en una Cumbre Mundial de Naciones Unidas en 2005, en la cual los Estados se proponían revisar y reformular los Objetivos del Milenio. Esta nueva propuesta se canalizó a través de un postulado: la responsabilidad de proteger, “[...] estructurada a partir del

² Para mayor información sobre este tema ver Verdross, Alfred (1957) *Derecho Internacional Público*.

postulado de que la soberanía implica tanto derechos como responsabilidades” (Sotomayor Velazquez 2007). Es decir, se parte de una concepción estatocéntrica para darle primacía a los individuos por sobre los Estados. La soberanía del Estado pasa a concebirse como un ejercicio de responsabilidad, una responsabilidad de actuar ante aquellas situaciones que presenten una verdadera necesidad de protección para las personas. Por ende, la distinción entre inmigrantes y ciudadanos, y el concepto mismo de ciudadanía debieran ser reformulados, ya que *todos* los Estados tienen la responsabilidad de proteger a *todos* sus habitantes, sin consideraciones respecto de lugar de origen.

Conclusiones

El Derecho Internacional regula el derecho a salir de un país, pero no regula el derecho de una persona de entrar al territorio de otro Estado del que no es nacional, lo que origina una discrecionalidad absoluta del Estado a la hora de determinar los requisitos de ingreso de los extranjeros a su territorio, los derechos de los que gozarán en calidad de inmigrantes, y las condiciones necesarias para su ejercicio. La responsabilidad de proteger ha sido un gran paso en materia de Derechos Humanos, logrando vencer los principales obstáculos de los inmigrantes a la hora de acceder a sus derechos fundamentales en el país de acogida: el argumento de la soberanía y el de la seguridad nacional. Si la soberanía es entendida ahora también como una responsabilidad del Estado frente a la población, podemos comenzar a pensar en una ampliación de los derechos de los individuos y de las garantías para su cumplimiento. El derecho de ciudadanía también se re-significa para ampliar las responsabilidades a todos los Estados, más allá del lugar de nacimiento. Sin embargo, esta doctrina está lejos de ser puesta en práctica todavía, y solamente se ve hoy en pequeñas acciones de Naciones Unidas, imperceptibles a veces a grandes escalas, pero significativamente importante en la vida de miles de personas.

En América Latina, el mayor porcentaje de las migraciones tiene como destino Estados Unidos y Europa, pero a partir de las restricciones que estas regiones han impuesto a la entrada de extranjeros, las migraciones intrarregionales han vuelto a tomar preponderancia. “A pesar de la cercanía cultural entre los pueblos, la inserción de estos inmigrantes en los lugares de destino encuentra dificultades. El hecho de que un importante porcentaje de emigrantes lo sean de forma irregular constituye el motor de muchos abusos y violaciones a los derechos humanos de esta población. Su

localización en los principales centros urbanos de los países de destino ha causado una mayor visibilidad de estos inmigrantes, que en gran medida es acompañada de reacciones de discriminación, xenofobia y estigmatización por parte de la sociedad receptora” (Nicolao 2011:1).

El derecho a migrar existe, y es a veces hasta un paliativo para sociedades saturadas de población, hambre y desigualdad, pero es un problema para las sociedades receptoras, y más aún cuando estas se encuentran en condiciones muy parecidas, como sucede en los casos de migraciones intrarregionales en América Latina. Sin dejar de reconocer que la entrada masiva de extranjeros es un problema para un país, Naciones Unidas reconoce la necesidad de trabajar conjuntamente para que, ante estas situaciones, se puedan proteger indiscutiblemente los derechos de las personas. Es por esto que fomenta en su seno Tratados y Acuerdos para que las cargas sean sostenidas globalmente y en América Latina varios Tratados han sido firmados para asegurar que se apliquen derechos recíprocamente para los nacionales de los Estados firmantes.

No obstante, es imposible dejar de preguntarse, ¿qué país latinoamericano –y en realidad qué país del mundo- puede asegurar que un inmigrante posea todos sus derechos cuando ingresa, si ni siquiera la totalidad de los nacionales goza en plenitud de sus derechos?

BIBLIOGRAFÍA

- Castillo, M. (S/F) Migración y Derechos Humanos. El colegio de México. Disponible on-line en: www.huellasmexicanas.org/.../migracion-y-derechos-humanos/migracionyderechoshumanos.pdf
- CEPAL (2006) Migración internacional, Derechos Humanos y Desarrollo. Disponible on-line: <http://www.eclac.org/publicaciones/xml/8/26608/LCW98-migracion.pdf>
- CONSEJO LATINOAMERICANO DE CIENCIAS SOCIALES CLACSO. OSAL: OBSERVATORIO SOCIAL DE AMÉRICA LATINA (2010) Conflictos sociopolíticos en América Latina: Balances/Cronologías. Disponible on-line en: www.clacso.org.ar
- De la Garza Toledo, E. Neffa, J. (2011). Modelos económicos, modelo productivo y estrategias de ganancia: conceptos y problematización. Cuadernos del Pensamiento Crítico Latinoamericano Nº 39. CLACSO.
- Guterres, A. (S/F). Millones de desarraigados. Foreign Affairs Latinoamérica. Disponible on-line en: <http://fal.itam.mx/FAE/?p=85>
- NACIONES UNIDAS (1948) Declaración Universal de los Derechos Humanos. Disponible on-line en: <http://www.un.org/es/documents/udhr/>
- Nicolao, Julieta (2011) Migraciones intrarregionales en Sudamérica. Real Instituto Elcano. ARI 53/2011. Disponible on-line en: http://www.realinstitutoelcano.org/wps/portal/rielcano/contenido?WCM_GLOBAL_CONTEXT=/elcano/elcano_es/zonas_es/ari53-2011
- Novick, S. Comp. (2008) Las migraciones en América Latina. Políticas, culturas y estrategias. 1ed. Buenos Aires: Catálogos. <http://www.fundacioncajamar.es/mediterraneo/revista/me0107.pdf>
- Fornet-Betancourt, R. (ed.) (2005) Migración e interculturalidad. Desafíos teológicos y Filosóficos. Aachen, Wissenschaftsverlag Mainz in Aachen.
- Solanes Corella, A. (S/F) Inmigración y Derechos Humanos. Mediterráneo Económico. Disponible on-line en: <http://www.fundacioncajamar.es/mediterraneo/revista/me0107.pdf>
- Sotomayor Velazquez, A. (2007) La seguridad Internacional: vino viejo en botellas nuevas. Revista de Ciencia Política. Volumen 27.
- Sousa Santos, B. y Rodríguez Garavito, C. (2007). El derecho y la globalización desde abajo: Hacia una legalidad cosmopolita. Anthropos ; México : UAM-Cuajimalpa.
- Vior, E. (2006). Derechos Humanos, Migración y Democracia. Disponible on-line en: <http://www.ddhnmigraciones.com.ar/eventos/sevilla19-07-06/Vior.pdf>
- Yamin, A. (2006). Derechos Económicos, Sociales y Culturales en América Latina. México: Plaza y Valdez.